Banco Santa Cruz

OPERATORIA "BANCO DE SANTA CRUZ S.A." AGENTE INSTITORIO
AV. PTE. DR. NÉSTOR C KIRCHNER 812 - TEL.: (2966) 441200
9400 – RÍO GALLEGOS – SANTA CRUZ

QUALIA Seguros

SOLICITUD SEGURO COMBINADO FAMILIAR

Sucursal		Fecha	

TOMADOR/ ASEGURADO

Apellido y Nombres / Razón Social	Tipo y Nº Documento	CUIT/CUIL/CDI

DOMICILIO PERSONAL - Calle	Nº	Piso	Dpto.	Código Postal

Localidad	Provincia	Teléfono

DOMICILIO LABORAL - Calle	Nº	Piso	Dpto.	Código Postal

Profesión o Actividad que desempeña

Fecha de Nacimiento	Lugar de Nacimiento	Sexo

Estado Civil	Correo electrónico

DATOS DE LA VIVIENDA A ASEGURAR

Calle	Nº	Piso	Dpto.	Código Postal

Localidad	Provincia

Riesgos Cubiertos	Plan 1	Plan 2	Plan 3	Plan 4	Plan 5
Incendio Edificio	$ 112.584.000	$ 225.168.000	$ 337.752.000	$ 450.336.000	$ 562.920.000
Incendio Contenido	$ 33.589.000	$ 67.178.000	$ 100.767.000	$ 134.356.000	$167.945.000
Cristales	$ 513.000	$ 1.026.000	$ 1.539.000	$ 2.052.000	$ 2.565.000
Huracán, Ciclón, Tornado, Granizo - Edificio	$ 112.584.000	$ 225.168.000	$ 337.752.000	$ 450.336.000	$ 562.920.000
Huracán, Ciclón, Tornado, Granizo - Contenido	$ 33.589.000	$ 67.178.000	$ 100.767.000	$ 134.356.000	$167.945.000
Responsabilidad Civil a consecuencia de Incendio y/o Explosión	$ 51.190.000	$ 102.380.000	$ 153.570.000	$ 204.760.000	$ 255.950.000
Responsabilidad Civil Hechos Privados	$ 26.330.000	$ 52.660.000	$ 78.990.000	$ 105.320.000	$ 131.650.000
Muerte por accidente	$ 17.550.000	$ 35.100.000	$ 52.650.000	$ 70.200.000	$87.750.000
Robo Mobiliario	$ 6.600.000	$ 13.200.000	$ 19.800.000	$ 26.400.000	$33.000.000
Remoción de escombros y/o gastos de limpieza	$ 12.750.000	$ 25.500.000	$ 38.250.000	$ 51.000.000	$ 63.750.000
Estadía en Hotel	$ 1.944.000	$ 3.888.000	$ 5.832.000	$ 7.776.000	$9.720.000
Gastos de mudanza	$ 1.944.000	$ 3.888.000	$ 5.832.000	$ 7.776.000	$ 9.720.000
Alimentos refrigerados	$ 248.900	$ 497.800	$ 746.700	$ 995.600	$1.244.500
Gastos Extraordinarios	$ 1.720.000	$ 3.440.000	$ 5.160.000	$ 6.880.000	$ 8.600.000
Aparatos y/o Equipos	$ 2.540.000	$ 5.080.000	$ 7.620.000	$ 10.160.000	$12.700.000
Seguro Técnico - Equipos	$ 1.083.400	$ 2.166.800	$ 3.250.200	$ 4.333.600	$ 5.417.000
Todo Riesgo Notebook (adicional incluido desde 01/05/19)	$ 1.083.400	$ 2.166.800	$ 3.250.200	$ 4.333.600	$ 5.417.000
Todo Riesgo Plasmas, LCD y LED (adicional incluido desde 01/05/19)	$ 1.944.000	$ 3.888.000	$ 5.832.000	$ 7.776.000	$ 9.720.000
Daños o Pérdidas Palos de Golf	$ 1.083.400	$ 1.083.400	$ 1.083.400	$ 1.083.400	$ 1.083.400
Acumulación de nieve y/o hielo - Edificio (*)	$ 112.584.000	$ 225.340.000	$ 338.030.000	$ 450.680.000	$ 563.370.000
Acumulación de nieve y/o hielo - Contenido (*)	$ 33.589.000	$ 68.020.000	$ 102.050.000	$ 136.050.000	$ 170.080.000

Consolas de Juego no portátiles (adicional incluido desde 01/05/19)	$ 1.083.400	$ 2.166.800	$ 3.250.200	$ 4.333.600	$ 5.417.000
Premio Mensual + Sellados	**$ 38.900**	**$ 77.800**	**$ 116.700**	**$ 155.600**	**$ 194.500**

(*) Sólo para planes del Banco de Santa Cruz.
(**) Sólo para planes del Banco de Santa Fé.

La vivienda a asegurar cuenta con paredes únicamente de materiales de construcción clasificados como de primera categoría (se excluyen expresamente construcciones de madera, paja o de inferior calidad) y con cerradura doble paleta (o de mejor categoría) en todas las aberturas exteriores.

Nota: Las sumas aseguradas corresponden a un módulo, variarán de acuerdo a la cantidad de módulos a contratar.

Autorizo la suscripción en 1 Plan☒ 2 Planes☐ 3 Planes☐ 4 Planes☐ 5 Planes☐

El beneficiario del Seguro Accidentes Personales es: (de no determinar, se considerarán los herederos legales)	Nro. Doc:

(**) Se deja expresa constancia que se ampara bajo la presente cobertura de Seguro Técnico - Equipos Electrónicos – Notebook – Plasma, LED y LCD - Play – X-Box o Wii dentro del Territorio de la República Argentina. Además de las exclusiones establecidas mediante las Condiciones Generales que rigen la cobertura, el Asegurador no indemnizará la pérdida o daños previstos en la cobertura cuando se hayan producido: a) mientras los bienes asegurados se encuentren sin custodia personal directa en un vehículo de transporte público o privado, salvo que estuvieran en el baúl u otro compartimiento similar debidamente cerrado con llave y no pudieran ser vistos desde el exterior. b) mientras los bienes asegurados sean usados por personas menores de 14 años de edad.

ARTICULO N° 5 DE LA LEY DE SEGUROS N° 17418:
"Toda declaración falsa o reticencia de circunstancias conocidas por el Asegurado, aún hechas de buena fe, HACE NULO EL CONTRATO."

En conocimiento de las condiciones bajo las que se emite la cobertura de **COMBINADO FAMILIAR** y de acuerdo a lo detallado precedentemente, autorizo que el importe de las cuotas mensuales de la cobertura sea debitado en forma automática de la:

☐-Débito Bancario C.B.U. – En Pesos – Nro:
☐-Cuenta / Sucursal – Nro:
☐-Tarjeta de Crédito N°: - Marca: - Vto:

Asimismo, autorizo a que esta póliza sea renovada en forma automática, salvo disposición expresa en contrario de mi parte.

Presto conformidad para que Qualia Compañía de Seguros S.A. envíe a la dirección de correo electrónico indicada por mí en esta solicitud, o bien ponga a disposición en **www.qualiaseguros.com**, toda documentación, notificación y/o aviso correspondientes al seguro contratado. En consecuencia, ante la recepción de cualquier aviso, información y/o notificación cursada por Qualia Compañía de Seguros S.A. por estos medios, quedaré debida y suficientemente notificado. No obstante lo anterior, quedo notificado que podré solicitar en cualquier momento a Qualia Compañía de Seguros S.A. un ejemplar en original de la documentación correspondiente al seguro contratado.

Se recibe en este acto, de conformidad, copia de la presente Solicitud.

"El titular de los datos personales tiene la facultad de ejercer el derecho de acceso a los mismos en forma gratuita a intervalos no inferiores a seis meses, salvo que se acredite un interés legítimo al efecto conforme lo establecido en el artículo 14, inciso 3 de la Ley Nº 25.326". "La DIRECCION NACIONAL DE PROTECCION DE DATOS PERSONALES, Órgano de Control de la
Ley Nº 25.326, tiene la atribución de atender las denuncias y reclamos que se interpongan con relación al incumplimiento de las normas sobre protección de datos personales".

PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVO Y FINANCIAMIENTO DEL TERRORISMO
Tomo conocimiento que Qualia Compañía de Seguros S.A. se encuentra facultada a requerirme toda la información necesaria para dar cumplimiento a las normas legales, y las relacionadas con la prevención del lavado de dinero (Ley 25.246 y modificatorias, Resolución 28/2018 UIF y vinculadas), comprometiéndome a suministrar los elementos informativos que a estos efectos me fuesen solicitados.
Asimismo, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Resolución 28/2018 UIF, acepto ☐ no acepto ☐ dar el consentimiento para que Qualia Compañía de Seguros S.A. intercambie información financiera con otros Sujetos Obligados pertenecientes al mismo Grupo Económico.

DECLARACIÓN JURADA DE ORIGEN Y DESTINO LÍCITO DE FONDOS
En cumplimiento de lo requerido por disposiciones legales emanadas de la Unidad de Información Financiera (UIF), las que declaro conocer y aceptar, o las que se dicten en el futuro, declaro bajo juramento que los fondos, bienes o activos con los que se operará en todos los productos solicitados: (i) tendrán su origen en actividades lícitas; (ii) tendrán un destino que de ninguna manera estará relacionado con actividades ilícitas ni con delitos generadores de lavado de activos ni financiamiento del terrorismo. Asimismo, tomo conocimiento de que Qualia Compañía de Seguros S.A. podrá requerir mayor información y/o documentación en caso de considerarlo necesario, la

cual se suministrará dentro de los plazos que exijan las disposiciones legales.

PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE (PEPs)
Declaro bajo juramento que los datos consignados en la presente son correctos, completos y fiel expresión de la verdad que: SI☐ NO☐ me encuentro incluido y/o alcanzado dentro de la Nómina de Funciones de Personas Expuestas Políticamente descripta. En caso afirmativo indicar: Cargo/Función/Jerarquía, o relación (con la Persona Expuesta Políticamente):

Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, dentro de los treinta (30) días de ocurrida, mediante la presentación de una nueva declaración jurada.
Ponemos en su conocimiento que en virtud de la resolución 134/2018 de la Unidad de Información financiera referente a la prevención de lavado de activos, se identifica a clientes "PEPs", de acuerdo a la siguiente descripción:

1) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE EXTRANJERAS.
Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Extranjeras, los funcionarios públicos pertenecientes a países extranjeros, que se desempeñen o se hayan desempeñado, en alguno de los cargos que se detallan a continuación:

a. Jefe de Estado, jefe de Gobierno, Gobernador, Intendente, Ministro, Secretario, Subsecretario de Estado u otro cargo gubernamental equivalente.
b. Miembro del Parlamento, Poder Legislativo, o de otro órgano de naturaleza equivalente.
c. Juez, Magistrado de Tribunales Superiores u otra alta instancia judicial, o administrativa, en el ámbito del Poder Judicial.
d. Embajador o cónsul, de un país u organismo internacional.
e. Autoridad, apoderado, integrantes del órgano de administración o control y miembros relevantes de partidos políticos extranjeros.
f. Oficial de alto rango de las fuerzas armadas (a partir de coronel o grado equivalente en la fuerza y/o país de que se trate) o de las fuerzas de seguridad pública (a partir de comisario o rango equivalente según la fuerza y/o país de que se trate).
g. Miembro de los órganos de dirección y control de empresas de propiedad estatal.
h. Miembro de los órganos de dirección o control de empresas de propiedad privada o mixta; cuando el Estado posea una participación igual o superior al VEINTE POR CIENTO (20%) del capital o del derecho a voto, o ejerza de forma directa o indirecta el control de la compañía.
i. Director, gobernador, consejero, síndico o autoridad equivalente de bancos centrales y otros organismos de regulación y/o supervisión.
j. Director, subdirector; miembro de la junta, directorio, alta gerencia, o cargos equivalentes, apoderados, representantes legales o autorizados, de una organización internacional, con facultades de decisión, administración o disposición.

2) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE NACIONALES.
Son consideradas Personas Expuestas Políticamente Nacionales, los funcionarios públicos del país que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a. Presidente o Vicepresidente de la Nación.
b. Senador o Diputado de la Nación.
c. Magistrado del Poder Judicial de la Nación.
d. Magistrado del Ministerio Público de la Nación.
e. Defensor del Pueblo de la Nación o Defensor del Pueblo Adjunto.
f. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo Nacional.
g. Interventor federal, o colaboradores del interventor federal con categoría no inferior a Director o su equivalente.
h. Síndico General de la Nación o Síndico General Adjunto de la Sindicatura General de la Nación; Presidente o Auditor General de la Auditoría General de la Nación; autoridad superior de un ente regulador o de los demás órganos que integran los sistemas de control del sector público nacional; miembros de organismos jurisdiccionales administrativos, o personal de dicho organismo, con categoría no inferior a la de director o su equivalente.
i. Miembro del Consejo de la Magistratura de la Nación o del Jurado de Enjuiciamiento.
j. Embajador o Cónsul.
k. Personal de las Fuerzas Armadas, de la Policía Federal Argentina, de Gendarmería Nacional, de la Prefectura Naval Argentina, del Servicio Penitenciario Federal o de la Policía de Seguridad Aeroportuaria con jerarquía no menor de coronel o grado equivalente según la fuerza.
l. Rector, Decano o Secretario de las Universidades Nacionales.
m. Funcionario o empleado con categoría o función no inferior a la de Director General o Nacional, de la Administración Pública Nacional, centralizada o descentralizada, de entidades autárquicas, bancos y entidades financieras del sistema oficial, de las obras sociales administradas por el Estado, de empresas del Estado, las sociedades del Estado y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en sociedades de economía mixta, sociedades anónimas con participación estatal o en otros entes del sector público.
n. Funcionario o empleado público nacional encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.

o. Funcionario público de algún organismo de control de servicios públicos, con categoría no inferior a la de Director General o Nacional.
p. Personal del Poder Legislativo de la Nación, con categoría no inferior a la de Director.
q. Personal del Poder Judicial de la Nación o del Ministerio Público de la Nación, con categoría no inferior a Secretario.
r. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
s. Funcionario público responsable de administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.
t. Director o Administrador de alguna entidad sometida al control externo del Honorable Congreso de la Nación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 120 de la Ley Nº 24.156.

3) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE PROVINCIALES, MUNICIPALES Y DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.
Son consideradas Personas Expuestas Políticamente, los funcionarios públicos que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos, a nivel Provincial, Municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

a. Gobernador o Vicegobernador, Intendente o Vice-intendente, Jefe de Gobierno o Vicejefe de Gobierno.
b. Ministro de Gobierno, Secretario, Subsecretario, Ministro de los Tribunales Superiores de Justicia de las provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
c. Juez o Secretario de los Poderes Judiciales Provinciales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
d. Magistrado perteneciente al Ministerio Público, o su equivalente, en las provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
e. Miembro del Consejo de la Magistratura o del Jurado de Enjuiciamiento, o su equivalente, de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
f. Defensor del Pueblo o Defensor del Pueblo Adjunto, en las Provincias o en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
g. Jefe de Gabinete de Ministros, Ministro, Secretario o Subsecretario del Poder Ejecutivo de las Provincias o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
h. Legislador provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
i. Máxima autoridad de los organismos de control o de los entes autárquicos provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
j. Máxima autoridad de las sociedades de propiedad de los estados provinciales, municipales o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
k. Rector, Decano o Secretario de universidades provinciales.
l. Funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas, permisos o concesiones, para el ejercicio de cualquier actividad; como así también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía.
m. Funcionario de organismos de control de los servicios públicos provinciales o de la Ciudad de Buenos Aires, con categoría no inferior a la de Director General o Provincial.
n. Funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras.
o. Funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, o controlar o fiscalizar los ingresos públicos cualquiera fuera su naturaleza.

4) OTRAS PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE.
Sin perjuicio de lo expuesto en los artículos precedentes, son consideradas Personas Expuestas Políticamente aquellas personas que se desempeñen o se hayan desempeñado en alguno de los siguientes cargos:

a. Autoridad, apoderado, candidato o miembro relevante de partidos políticos o alianzas electorales, ya sea a nivel nacional o distrital, de conformidad con lo establecido en las Leyes N° 23.298 y N° 26.215.
b. Autoridad de los órganos de dirección y administración de organizaciones sindicales y empresariales (cámaras, asociaciones y otras formas de agrupación corporativa). Con respecto a las organizaciones sindicales, el alcance comprende a las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de la organización sindical.
Con respecto a las organizaciones empresariales, el alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones que, en función de su cargo:
1. tengan capacidad de decisión, administración, control o disposición sobre fondos provenientes del sector público nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, o
2. realicen actividades con fines de lucro, para la organización o sus representados, que involucren la gestión, intermediación o contratación habitual con el Estado nacional, provincial, municipal o de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires".c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
c. Autoridad, representante legal o integrante de la Comisión Directiva de las obras sociales contempladas en la Ley Nº 23.660. El alcance comprende a las personas humanas de las mencionadas organizaciones con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de las obras sociales.
d. Las personas humanas con capacidad de decisión, administración, control o disposición del patrimonio de personas jurídicas privadas en los términos del 148 del Código Civil y Comercial de la Nación,

que reciban fondos públicos destinados a terceros y cuenten con poder de control y disposición respecto del destino de dichos fondos.

5) PERSONAS EXPUESTAS POLITICAMENTE POR CERCANÍA O AFINIDAD.
Son consideradas Personas Expuestas Políticamente por cercanía o afinidad, todos aquellos sujetos que posean vínculos personales o jurídicos con quienes cumplan, o hayan cumplido, las funciones establecidas en los puntos 1 a 4 de la presente.

A los fines indicados se consideran los siguientes vínculos:

a. Cónyuge o conviviente reconocido legalmente.
b. Familiares en línea ascendente, descendente, y colateral hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad.
c. Personas allegadas o cercanas: debe entenderse como tales a aquellas personas públicas y comúnmente conocidas por su íntima asociación a la persona definida como Persona Expuesta Políticamente.
d. Personas con las cuales se hayan establecido relaciones jurídicas de negocios del tipo asociativa, aún de carácter informal, cualquiera fuese su naturaleza.
e. Toda otra relación o vínculo que por sus características y en función de un análisis basado en riesgo, a criterio del sujeto obligado, pueda resultar relevante.

Resumen del contrato/solicitud - Entrega previa a la formalización del Producto

El Solicitante hace constar que, conforme a los dispuesto por la Comunicación A 7199 del Banco Central de la República Argentina, de manera previa a formalizar la presente solicitud, el BANCO le entregó un resumen de esta solicitud que contiene un detalle de las cláusulas más significativas de la misma.
Los modelos de contratos de el/los productos que ofrece el Banco a los Usuarios de Servicios Financieros podrán ser consultados por el Solicitante desde la página WEB Institucional del Banco www.bancosantacruz.com.ar sección “Contratos de adhesión – Ley 24.240 de Defensa del Consumidor”
Si el Solicitante tiene alguna duda, consulta o reclamo con respecto a los servicios o productos ofrecidos por el BANCO y/o los contratados, podrá comunicarse con el BANCO, llamando a nuestro Contact Center, al teléfono 0800-555-7278 de Lunes a Viernes de 7 hs. a 19 hs o concurriendo personalmente a nuestras Sucursales, previa solicitud de turno y cumpliendo las medidas sanitarias vigentes u otros canales de contacto, informados en www.bancosantacruz.com.ar/contacto.
Para toda consulta o reclamo que el Solicitante realice, el BANCO le entregará un número para identificar la misma. Las consultas o reclamos serán contestados por medio postal al domicilio que declare, y en caso de que lo considere conveniente, será contestado a su correo electrónico. El BANCO procederá a dar respuesta en un plazo máximo de 10 días hábiles, excepto cuando medien causas ajenas a esta institución. En los casos de falta de respuesta o de disconformidad con las resoluciones adoptadas, el Solicitante podrá informar esta situación ante el B.C.R.A., el que dispone de un Área de Protección al Usuario de Servicios Financieros, que podrá contactar ingresando a www.usuariosfinancieros.gob.ar.

Lugar y Fecha:

Firma del Tomador

Firma del Asegurado